

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GEACAM LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA RELATIVOS AL MANTENIMIENTO DE LA RESERVA ESTRATÉGICA DE MATERIAL SANITARIO DEL SESCAM.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su artículo 32, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO.- La ley 1/2006, de 17 de diciembre creó la empresa pública GEACAM, como instrumento al servicio de la política medioambiental, agraria y de desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el objeto de que la misma afrontara la elaboración, desarrollo, gestión y ejecución, de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados, directa o indirectamente, con el medioambiente, la gestión integral de residuos, la prevención y extinción de incendios forestales, el desarrollo rural, la gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales, con la investigación y desarrollo de tecnologías adecuadas, así como la prestación de servicios que se estimen necesarios para el interés público en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente y del desarrollo rural.

Según el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 10/06/2020). En su artículo 29, las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria.

Asimismo, los centros de Atención Primaria y Hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad que pudiera acontecer. Estos planes deberán incluir también las actuaciones específicas para la vuelta a la normalidad.

Para dar cumplimiento a todo ello, el SESCAM ha realizado compras de todos aquellos artículos que se consideran imprescindibles para protección del personal que pudiera llegar a atender a dichos pacientes, así como artículos que puedan precisar los pacientes y que se consideren con posibilidad de desabastecimiento, por parte de las empresas que los suministran.

En los Servicios Centrales del SESCAM, se reparte material del cual ha habido un gran desabastecimiento a nivel mundial y que a fecha de hoy, se encuentra aún en fase de estabilización, y se reparte según sus necesidades a cada uno de los centros, en el camino a la normalidad.

Adicionalmente a lo anterior y debido a toda la crisis sanitaria provocada por la Pandemia del COVID_19, en nuestro ámbito Castilla la Mancha y teniendo en cuenta su evolución y las características de la población en la misma, se solicitó la colaboración de GEACAM S.A. por parte de la Junta de Castilla-La Mancha, al



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	6868-6C72-324FP4E33-5169	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	28/12/2023 09:23:01
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6868-6C72-324FP4E33-5169		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la ejecución de medidas de lucha contra la expansión del coronavirus COVID-19, tanto de control como de prevención y logística, en particular en las zonas rurales.

En el Decreto 9/2020 de 18 de marzo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 15. Apoyo de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha: "La empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha pondrá a disposición de las autoridades sanitarias de la región, de forma excepcional y en tanto dure la situación de la emergencia sanitaria sus medios personales, técnicos y material sanitario de protección..."

Las actuaciones objeto de la colaboración referida de GEACAM, con especial dedicación en el medio rural regional, consisten en: ayudas a domicilio (traslado de médicos y sanitarios a los domicilios de los pacientes, recogida en hospital y reparto a domicilio de medicamentos hospitalarios, recepción colocación y transporte de material sanitario a Hospitales, tareas de desinfección en áreas específicas (vías públicas, alrededores de ambulatorios, supermercados, residencias de mayores, centros sociales, instalaciones puestas a las órdenes de la Consejería de Sanidad, etc), así como labores de apoyo y vigilancia en áreas rurales de las ordenes de confinamiento dictaminadas por la autoridad civil.

Con fecha 24 de febrero 2021, se publica en el BOE la Ley 8/2020, de 16 de octubre, por la que se crea la reserva estratégica de productos sanitarios en Castilla-La Mancha. Dicha Ley tiene por objeto establecer en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una reserva estratégica de material y equipamiento tecnológico sanitario, y establecer la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de productos sanitarios en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, sociosanitarios y sociales, siendo de aplicación a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, sociosanitarios y sociales ubicados en Castilla-La Mancha, cualquiera que sea su titularidad.

Constituye por tanto la reserva estratégica de material sanitario el conjunto de existencias mínimas de material sanitario, cuyo objetivo es garantizar su disponibilidad, de forma que se pueda dar una respuesta rápida y eficaz ante situaciones de emergencias, catástrofes o amenazas epidémicas, así como ante cualquier otra situación excepcional que suponga una dificultad en el abastecimiento de material sanitario, equivalente a un mínimo de 120 días de su consumo anual.

La reserva estratégica estará compuesta por las existencias mínimas de material sanitario que se establezcan reglamentariamente en cuanto a cantidad y tipo de material, almacenadas en los centros, servicios y establecimientos sanitarios, sociosanitarios y sociales y por las depositadas por éstos, en su caso, en la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Sanitarios de Castilla-La Mancha, hasta alcanzar entre ambas el mínimo recogido en el párrafo anterior.

Los centros, servicios y establecimientos sanitarios, sociosanitarios y sociales, cualquiera que sea su titularidad, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, deberán mantener en todo momento unas existencias mínimas de los productos sanitarios en la cuantía y duración que se determine en la presente ley y sus disposiciones de desarrollo con un mínimo de 30 días de su consumo anual. Las existencias mínimas de material sanitario deberán estar disponibles en instalaciones ubicadas en Castilla-La Mancha.

Para el SESCAM se realizan trabajos de apoyo en el Almacén COVID de SSCC, reparto de material COVID semanal programado a todas las Gerencias, incluyendo la manipulación para Picking de los productos,



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	6868-6C72-324FP4E33-5169	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	28/12/2023 09:23:01
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6868-6C72-324FP4E33-5169		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



también las urgencias diarias de cualquiera de las Gerencias del SESCAM y/o otras Consejerías, ubicación y movimiento de todo el material adquirido para el reparto y para la Reserva estratégica, y urgencias diarias, transporte de personal sanitario en Toledo y transporte de medicamentos en áreas rurales en las provincias de Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara.

Desde Servicios Centrales, se reparte material del cual ha existido un gran desabastecimiento a nivel mundial y se reparte según sus necesidades a cada uno de los centros, en el camino a la normalidad. En resumen, se precisa continuar con la dotación del GEACAM para la guarda, custodia y almacenamiento de todos los materiales objeto de reparto a todas las Gerencias y Consejerías del SESCAM, además de las que se encuentran en la Reserva estratégica, con las condiciones necesarias para la correcta conservación del material y su manipulación ordinaria, entendiéndose ésta como carga, descarga y demás labores propias de gestión de las mercancías almacenadas y su reparto, teniendo en cuenta su calidad de producto sanitario, sea o no estéril.

Principalmente las labores contratadas para el almacén COVID de SSCC son las tareas necesarias para la correcta Recepción, Colocación, Guardia, Custodia, preparación para envío y reparto de los mismos.

Los recursos y el montante económico fijado, deben considerarse como máximos, pudiendo someterse a revisión y ajuste conforme las circunstancias y naturaleza de la necesidad existente en cada momento.

GEACAM es medio propio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los términos de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la LCSP. Contrastada la capacidad GEACAM para la realización de estos trabajos por razones de eficacia, se considera que GEACAM es el instrumento idóneo con el que cuenta el SESCAM para llevar a cabo las actuaciones anteriormente expuestas, y carecer el SESCAM de recursos para llevar a cabo dichas actuaciones.

CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO.

La presente tiene por objeto encargar a GEACAM la realización de las siguientes actividades:

- a) La realización de trabajos de apoyo en el Almacén COVID de Servicios Centrales del SESCAM, carga, descarga y actividades propias de gestión de las mercancías almacenadas y su reparto, teniendo en cuenta su calidad de producto sanitario, sea o no estéril.
- b) Reparto de material COVID semanal programado a todas las Gerencias, incluyendo la manipulación para picking de los productos,
- c) Las urgencias diarias de cualquiera de las Gerencias del SESCAM, y/o otras Consejerías,
- d) Ubicación y movimiento de todo el material adquirido para el reparto y para la RESERVA ESTRATÉGICA y urgencias diarias

Desde el almacén de Servicios Centrales del SESCAM, se reparte material de la reserva estratégica según las necesidades a cada uno de los centros dependientes del SESCAM.



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	6868-6C72-324FP4E33-5169	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	28/12/2023 09:23:01
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6868-6C72-324FP4E33-5169		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente encargo se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 y en la Disposición Adicional sexta de la ley de Presupuestos Generales de la JCCM para 2023.

TERCERA.- PRESUPUESTO, FACTURACIÓN Y PAGO.

El importe a satisfacer según los distintos conceptos será de 1.615,12 €/diarios, de acuerdo con la Memoria Justificativa y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es 61030000G/412D/22709, conforme las siguientes anualidades

Anualidad 2024: 373.092,72 €

Anualidad 2025: 32.302,40 €

La factura, deberá reunir los requisitos establecidos en el REAL DECRETO 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre) así como la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE nº 311, de 28 de diciembre)

La presentación de factura en la dirección de internet, <https://intervencion.castillalamancha.es/facturacion-electronica> será obligatoria, de acuerdo con la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación

El tipo impositivo IVA aplicable es del 0%, según la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto de Valor Añadido, en su artículo 7.8 C, que dispone que "No estarán sujetos al Impuesto los servicios presados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos de sector público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecido en el referido artículo 32

IDENTIFICACION DE ÓRGANOS PARA EL ABONO DE FACTURAS

Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan a los órganos competentes en su tramitación, la Intervención General de la Junta de Comunidades pone a disposición de los contratistas con esta Administración los Códigos DIR3, que identifican los órganos competentes en la tramitación de las facturas, recogiendo la relación entre oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, en la siguiente dirección electrónica:

<https://intervencion.castillalamancha.es/codigos-dir3>

La factura deberá incluir las siguientes indicaciones (Código DIR3)

ORGANISMO: Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	6868-6C72-324FP4E33-5169	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	28/12/2023 09:23:01
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6868-6C72-324FP4E33-5169		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DENOMINACION: Dirección General de Asistencia Sanitaria

OFICINA CONTABLE: A08014327 Intervención General

ORGANO GESTOR: A08015062 Secretaría General

UNIDAD TRAMITADORA: A08015062 Secretaría General

Los pagos se realizarán mensualmente, y previa justificación de la presentación de las facturas del servicio realizado y con la conformidad de la Secretaría General

CUARTA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ORGANO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

GEACAM designa como interlocutor una persona responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados a D. Raúl Rama Benedicto.

Por parte del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, el responsable del seguimiento del encargo es Don. Antonio García Blanco, Coordinador de Servicios Generales y Suministros de la Secretaria General del SESCAM.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN

No se permite.

SEXTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

GEACAM asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

GEACAM velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

SÉPTIMA.- DEBER DE DILIGENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los trabajos se realizarán por GEACAM con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del SESCAM.



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	6868-6C72-324FP4E33-5169	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	28/12/2023 09:23:01
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6868-6C72-324FP4E33-5169		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente encargo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

A estos efectos, el personal de GEACAM está obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del presente objeto de encargo. Asimismo, para la ejecución del encargo dicho personal no puede acceder a los datos de carácter personal que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración, si accediera de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

GEACAM debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en el apartado anterior y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber. Igualmente, debe poner en conocimiento de esta Administración, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del encargo que pueda afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados por esta Administración, la cual tendrá que anotarlo en la herramienta que los servicios de informática tienen al efecto.

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que GEACAM sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

En todo caso, se estará en todo momento durante la vigencia del acuerdo, al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. Dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)
- Ley Orgánica 2/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El incumplimiento de este deber será causa de resolución del acuerdo de encargo a medios propios. El personal de la entidad firmante no puede acceder a los datos personales que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración.

OCTAVA.- COMPETENCIAS DEL SESCAM

El presente encargo realizado a GEACAM no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del SESCAM.

NOVENA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	6868-6C72-324FP4E33-5169	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	28/12/2023 09:23:01
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6868-6C72-324FP4E33-5169		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente encargo tiene efectos desde el día siguiente a la firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos objeto de encargo de 12 meses.

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución por parte del SESCAM, sin perjuicio de la continuidad que aquellas actuaciones que se encontrarán en ejecución en el momento de la Resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la Resolución del presente encargo.

DÉCIMA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el SESCAM.

Todo lo cual se comunicará a GEACAM para su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES meses siguientes.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las facultades atribuidas en el apartado segundo de la Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 233 de 5 de diciembre de 2023), esta Secretaría General RESUELVE:

Ordenar a la empresa pública GEACAM, la ejecución del presente encargo en los términos contenidos el mismo.

En Toledo a fecha de la firma



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	6868-6C72-324FP4E33-5169	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	28/12/2023 09:23:01
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6868-6C72-324FP4E33-5169		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

